

AVISO

La Subdirección Jurídica y de Contratación del **Instituto para la Economía Social - IPES-** hace saber y avisa que, dentro del proceso coactivo No.173/2022 del Instituto para la Economía Social -IPES- Vs emitió por el IPES mandamiento de pago de fecha 08-05-2022 y de corrección **06-05-2022 / 06-06-2022** en contra del citado deudor, decisión de la entidad frente a la cual no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario. Se acompaña copia íntegra del referido acto administrativo.

Se hace la advertencia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. En caso de no surtir y/o realizarse la notificación por aviso por alguna razón particular; el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica del IPES y en un lugar de acceso al público de la sede administrativa del Instituto ubicada en la calle 19 No. 10-44 primer piso, por el término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

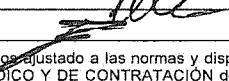
Se fija el presente aviso a los doce (12) días del mes de agosto de 2024 siendo las 7:00 a.m. y su des fijación se hará el dieciséis (16) de agosto a las 4:30 p.m.

Atentamente:



FREDY RICARDO INTRIAGO BOGOTÁ
SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN (E)
INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL -IPES-
sjuridicac@ipes.gov.co

Anexos: (Copia de resolución IPES)

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Sandra Liliana Henao –CPS 14 DE 2024		09-08-2024
Revisó	César Augusto Meléndez Delgado- Profesional Especializado		09-08-2024
Aprobó	Fredy Ricardo Intriago Bogotá Subdirector Jurídico y de Contratación		09-08-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN del Instituto para la Economía Social IPES.			

RESOLUCIÓN No. 248 DE 2022

"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 00173/2022 IPES Vs JAIRO ORLANDO MORENO LÓPEZ y se decretan medidas cautelares"

EL SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN (E) DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A., el Decreto - Ley 1421 de 1993, el Decreto Distrital 397 de 2011; el Acuerdo 005 de 2011; la Resolución 288 de 2017 del IPES y, en especial la Resolución 218 del 23 de junio del 2021 expedida por el Instituto para la Economía Social, "Por la cual se adopta el Manual de Recaudo y Gestión de Cartera del Instituto para la Economía Social – IPES", y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 transformó el Fondo de Ventas Populares en el Instituto para la Economía Social – IPES, establecimiento público del orden Distrital con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que la Ley 1066 de 2006 y el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 disponen para todas las entidades públicas la obligación de gestionar el recaudo de cartera. La misma norma 1066, señaló en su artículo 2º la obligación de establecer mediante normativa de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad un reglamento interno de recaudo de cartera.

Que el Decreto Nacional No. 4473 de 2006, reglamentario de la Ley 1066, reiteró la obligación para las entidades públicas que tengan a su favor cartera, adoptar el reglamento interno de recaudo de la misma.

Que el Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., Decreto – Ley 1421 de 1993, establece en el artículo 169 que las entidades descentralizadas tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor.

Que el Decreto Distrital 397 de 2011 "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", reiteró la necesidad de las entidades de implementar un "Manual de Administración y Cobro de Cartera"

Que el Acuerdo 005 de 2011 del IPES, en concordancia con la Resolución 228 de 2017, establece que la Subdirección Jurídica y de Contratación es la encargada de coordinar los procesos de cobro que adelante la institución por Jurisdicción Coactiva.

Que, de acuerdo con lo anterior el Instituto para la Economía Social – IPES, adoptó mediante la Resolución No. 218 del 23 de junio del 2021 el "Manual de Recaudo y Gestión de Cartera" con el fin de percibir las obligaciones en mora y creadas a su favor.

EC-000
V-00
Calle 73 N° 11-66
PBX. (+571)2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

Página 1 de 6

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 248 DE 2022

"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 00173/2022 IPES Vs JAIRO ORLANDO MORENO LÓPEZ y se decretan medidas cautelares"

Que, a folio 32 del expediente referido al módulo ""130-220"" reposa escrito con firma original de JAIRO ORLANDO MORENO LÓPEZ, identificado con la c.c., No.79.275.415, expedida en Bogotá D.C; denominado "Solicitud de Acuerdo de Pago", en donde se acepta una obligación respecto de la deuda a favor del IPES; y allí se identifican los datos de la obligación generadora de la causa: es decir el uso del módulo; documento debidamente radicado ante el acreedor: Instituto para la Economía Social" -IPES-; junto con el "Acuerdo de Pago"; obrante en el referido expediente a folio 33, bajo la numeración 3199 de 2017, el cual se encuentra en original y debidamente suscrito, hacen parte de un título ejecutivo complejo, entendido este como un grupo de documentos que contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

Del Acuerdo de pago No. 3199 de 2017, se sustrae que: a JAIRO ORLANDO MORENO LÓPEZ, con c.c., No. 79.275.415, se le concede, un plazo de 12 meses para cancelar la suma total de \$2'477.709.00, de pesos; por concepto de uso y aprovechamiento económico del local No. 2419130220, ubicado en la "Plaza de Mercado Veinte de Julio" por el saldo insoluto de la obligación a su cargo, que se detallan en el ARTÍCULO PRIMERO del referido acuerdo; obligaciones que obran dentro del referido expediente en los "estados de cuenta" los cuales fueron elaborados por la oficina de cartera de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, en donde se detallan las cuotas que están en mora de pagar, según la siguiente relación:

Además, vale la pena aclarar que, dentro del referido Acuerdo se encuentra el artículo No.4, denominado "ADVERTI" en el cual se hace la advertencia del deber de mantenerse al día en las obligaciones; y como refleja el informe que ha sido entregado por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad, que NO se realizaron los pagos de las mensualidades que más adelante se detallarán:

ACUERDO DE PAGO	
FECHA	VALOR CUOTA
4/14/2017	\$206.473,00
5/16/2017	\$206.473,00
6/15/2017	\$206.473,00
7/14/2017	\$206.473,00
8/15/2017	\$206.473,00
9/15/2017	\$206.473,00
11/15/2017	\$206.473,00
12/15/2017	\$206.473,00
TOTAL:	\$1.651.784,00

FO-068
V:08

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+571)2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

Página 2 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 248 DE 2022

"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 00173/2022 IPES Vs JAIRO ORLANDO MORENO LÓPEZ y se decretan medidas cautelares"

MENSUALIDADES ADEUDADAS DERIVADAS DEL ART. No. 4	
FECHA	VALOR CUOTA
11/29/2019	\$731.244,00
1/31/2020	\$723.012,00
2/29/2020	\$328.148,00
3/31/2020	\$564.064,00
4/30/2020	\$338.132,00
5/29/2020	\$559.304,00
7/31/2020	\$259.344,00
8/31/2020	\$259.344,00
9/30/2020	\$518.224,00
10/30/2020	\$310.824,00
11/30/2020	\$599.052,00
TOTAL:	\$5.190.692,00

TODO PARA UN TOTAL RESPECTO DE LA OBLIGACIONES DEL ACUERDO DE PAGO MAS LAS MENSUALIDADES DERIVADAS DEL ARTICULO No. 4 DE: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$6.342.476,00) MCTE.

Que, se adelantaron por parte del IPES, requerimientos de cobro en el ejercicio del respectivo cobro persuasivo, sin que se lograra el pago efectivo y total de las obligaciones adeudadas por: JAIRO ORLANDO MORENO LÓPEZ.

Teniendo en cuenta que el cobro coactivo es el procedimiento administrativo para el ejercicio de una de las prerrogativas del Estado para recaudar los dineros que los administrados le deben en virtud de un procedimiento breve, pero con el cumplimiento de todas las garantías y derechos, y poder así, recaudar las obligaciones a su favor; soportado esto, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), que señala en forma enunciativa los documentos que prestan mérito ejecutivo, del cual amerita referirse a lo indicado en el numeral tercero del art. 99 al mencionarse allí que "Los contratos o los documentos en que constan sus garantías... igualmente lo serán... o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual", y esto en relación con el numeral quinto ibídem, que a su vez dice: "Las demás que consten en documentos que provengan del deudor", refiriéndose, claro, el legislador, a las obligaciones.

BO-069

Calle 73 N° 11-66
PEZ. (+57)
2576030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 248 DE 2022

"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 00173/2022 IPES Vs JAIRO ORLANDO MORENO LÓPEZ y se decretan medidas cautelares"

Ahora bien, con respecto a la obligación detallada con anterioridad, se tiene como un título ejecutivo complejo, el cual está conformado por un grupo de documentos que contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, como lo son los documentos ya mencionados (solicitud de acuerdo de pago, acuerdo de pago y los estados de cuenta) la cual se encuentra en favor de la administración.

Al ser el patrimonio del deudor conforme el artículo 2488 del Código Civil garantía de toda obligación en mora, da derecho a perseguir su ejecución sobre todos los bienes de su propiedad y es por lo que, de acuerdo a los artículos 836 a 839 del E.T., el artículo 9° de la Ley 1066 de 2006, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera del IPES, que esta Subdirección procederá a ordenar el embargo de dineros depositados y de los que se llegaren a depositar en las cuentas de ahorro o corrientes, con las limitaciones que establece la ley; igualmente, el embargo sobre los inmuebles y automotores de propiedad del deudor; previa investigación de bienes que se realizará, oficiando a las entidades correspondientes para que certifiquen con destino a éste proceso la existencia de algún bien y/o información sobre la existencia a su nombre en calidad de propietaria la parte deudora como titular del derecho de dominio a fin de garantizar el pago de las obligaciones adeudadas.

Que, teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, y de conformidad con lo previsto por artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, el Decreto – Ley 1421 de 1993, el Decreto Distrital 397 de 2011, el Acuerdo IPES 005 de 2011, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. y en especial la Resolución 218 del 23 de junio del 2021 expedida por el Instituto para la Economía Social: "Por la cual se adopta el Manual de Recaudo y Gestión de Cartera", esta Subdirección es competente para iniciar y conocer de la ejecución del presente proceso administrativo de cobro de cartera y,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago No. 3567 de fecha 30 de octubre del 2020 por parte de JAIRO ORLANDO MORENO LÓPEZ, con c.c., No. 79.275.415 celebrado entre el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES- cuyo NIT es el No. 899.999.446-0 y la primera de los mencionados, y como consecuencia, se termina la facilidad de pago contenida en el referido documento, lo cual debe comunicárselo al deudor, al igual que indicarle que debe cancelar de manera inmediata el saldo total e insoluto de la obligación.

SEGUNDO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES, en contra de: JAIRO ORLANDO MORENO LÓPEZ, por las siguientes sumas de dinero:

C-269
0000

Calle 73 N° 11-66
Bogotá (+57)
01 800 0030
Línea Gratuita
01 800 0124737
www.ipes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ DC

RESOLUCIÓN No. 248 DE 2022

"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 00173/2022 IPES Vs JAIRO ORLANDO MORENO LÓPEZ y se decretan medidas cautelares"

Por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$6.842.476,00) MCTE., por concepto de las obligaciones vencidas, más las mensualidades adeudadas, derivadas el artículo No.4, del mencionado acuerdo de pago No. 3199 del 30 de enero de 2017, las cuales hacen parte de un título ejecutivo compuesto.

Por la suma de dinero correspondiente a los intereses de mora de la suma de dinero anterior, liquidados mes a mes y a la tasa máxima legal desde la fecha en que cada cuota está en mora hasta el pago concreto de las mismas, conforme liquidación que se hará en su momento con el apoyo de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad a la cual se le solicitará cuando sea oportuno.

TERCERO: Ordénese a: JAIRO ORLANDO MORENO LÓPEZ, pagar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído las sumas de dinero relacionadas en el artículo anterior.

CUARTO: ORDENAR el EMBARGO de los dineros depositados y de los que se llegaren a depositar, y/o los dineros que puedan existir en CDT, tanto en cuentas de AHORROS como en cuentas CORRIENTES, en los bancos: BANCO AV VILLAS; BANCO AGRARIO; BANCO POPULAR; BANCO BBVA COLOMBIA; BANCO CAJA SOCIAL S.A. - BCSC S.A.; BANCO MI BANCO S.A.; BANCO COOMEVA S.A.; EL BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL; BANCO DAVIVIENDA; BANCO DE BOGOTÁ; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO FALABELLA S.A.; BANCO FINANDINA S.A.; BANCO GNB SUDAMERIS; BANCO MUNDO MUJER S.A.; BANCO RICHINCHA S.A.; BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.; BANCO WWB S.A.; BANCOLOMBIA; y SCOTIABANK COLPATRIA S.A., con las limitaciones que establece la ley, depositados en cuentas de JAIRO ORLANDO MORENO LÓPEZ, con c.c., No.79.275.415 hasta por una cuantía de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$6.842.476,00) MCTE., y en virtud de esto, comuníquese la medida a los bancos, solicitando lá registren e, inicialmente la congelación de los respectivos fondos, de lo cual deben informar a ésta Subdirección Jurídica y de Contratación. Oficiéase.

CUARTO: ORDENAR oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro y verificar dentro del VUP, al cual se tiene acceso desde la SJC; y oficiar al "Instituto Geográfico Agustín Codazzi", (IGAC) - Subdirección de Catastro; para que con destino a éste proceso certifiquen si, JAIRO ORLANDO MORENO LÓPEZ, con c.c., No.79.275.415., posee algún bien inmueble como de su propiedad, o derecho real alguno a su nombre dentro de la información que reposa en estas entidades, de lo cual deben informar a esta SJC

QUINTO: ORDENAR el embargo de la parte equivalente a la propiedad o usufructo respecto del

Calle 73 N° 11-56
Bogotá, (+57)
3976030
Línea Gratuita
01 2000124737
www.ipes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social
POR FAVOR AL CONTESTAR CITE EL No. DEL RADICADO
IPES - Correspondencia Administrativa- ENVIADAS
Radicado: 00110-816- 027706
Fecha: 11/10/2022 - 05:35 PM
Remitente: DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA
Destinatario: JAIRO ORLANDO MORENO LOPEZ
No.Folios: 2 Anexos: 0

110501
BOGOTÁ D.C.
Señor (a)
JAIRO ORLANDO MORENO LÓPEZ
Dirección: Carrera 11 48 C 99 Sur M 30 B1 8 Ap 102
Ciudad

ASUNTO: CITACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE COBRO COACTIVO No.173/2022 DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES con NIT N°899.999.446-0- CONTRA JAIRO ORLANDO MORENO LÓPEZ CON C.C N°79.275.415

Respetado Señor:

Le comunico que dentro de la actuación señalada en la referencia se emitió la **Resolución IPES N°248 mayo 06 del año 2022**, por medio del cual se libró orden de pago respecto de unas obligaciones a favor de la entidad, y en contra de usted.

Por tal motivo, se le comunica que debe comparecer personalmente a fin de notificarse personalmente del citado acto administrativo en la calle 73 N° 11-66, piso séptimo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibir este documento, el lugar de atención es de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00; p.m., en la Subdirección Jurídica y de Contratación del INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL-IPES.

Por otro lado, se le informa que, si es su deseo, puede hacer la solicitud desde su correo personal hacia esta Subdirección Jurídica y de Contratación en el correo sjuridicac@ipes.gov.co para que se le notifique electrónicamente, siempre y cuando conforme al artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo autorice usted que se le envíe y notifique por su mismo correo el citado acto administrativo, y así las cosas, le haremos llegar copia de los mismos en esa forma.

Cordialmente,

DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA
SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Sandra Liliana Henao Villarraga Contratista No.556-2022 - Ingrid Milena Romero Secopp 4023337		6-10-2022
Aprobó	David Ricardo Molina Peñuela Subdirector Jurídico y de Contratación		6-10-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma Subdirector Jurídico y de Contratación del Instituto para la Economía Social IPES.			

FO-068
V-08

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737





DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

POR FAVOR AL CONTESTAR CITE EL No. DEL RADICADO

IPES - Correspondencia Administrativa- ENVIADAS

Radicado: 00110-816- 027750

Fecha: 12/10/2022 - 11:01 AM

Remitente: DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA

Destinatario: JAIRO ORLANDO MORENO LOPEZ

No.Folios: 1 Anexos: 0

110501

BOGOTÁ D.C.

Señor (a)

JAIRO ORLANDO MORENO LÓPEZ

Dirección: Carrera 6 No. 24 - 60 sur

Ciudad

ASUNTO: CITACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE COBRO COACTIVO No.173/2022 DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES con NIT N°899.999.446-0- CONTRA JAIRO ORLANDO MORENO LÓPEZ CON C.C N°79.275.415

Respetado Señor:

Le comunico que dentro de la actuación señalada en la referencia se emitió la **Resolución IPES N°248 mayo 06 del año 2022**, por medio del cual se libró orden de pago respecto de unas obligaciones a favor de la entidad, y en contra de usted.

Por tal motivo, se le comunica que debe comparecer personalmente a fin de notificarse personalmente del citado acto administrativo en la calle 73 N° 11-66, piso séptimo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibir este documento, el lugar de atención es de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00; p.m., en la Subdirección Jurídica y de Contratación del INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL-IPES.

Por otro lado, se le informa que, si es su deseo, puede hacer la solicitud desde su correo personal hacia esta Subdirección Jurídica y de Contratación en el correo sjuridicac@ipes.gov.co para que se le notifique electrónicamente, siempre y cuando conforme al artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo autorice usted que se le envíe y notifique por su mismo correo el citado acto administrativo, y así las cosas, le haremos llegar copia de los mismos en esa forma.

Cordialmente,

DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA
SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Sandra Liliana Henao Villarraga Contratasta No.558-2022 - Ingrid Milena Romero Sacopp 4023337		6-10-2022
Aprobó	David Ricardo Molina Peñuela Subdirector Jurídico y de Contratación		6-10-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma Subdirector Jurídico y de Contratación del Instituto para la Economía Social IPES.

FO-068
V-08

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737



ALCALDÍA MAYOR



DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

POR FAVOR AL CONTESTAR CITE EL No. DEL RADICADO

IPES - Correspondencia Administrativa- ENVIADAS

Radicado: 00110-816- 027067

Fecha: 07/10/2022 - 04:58 PM

Remitente: DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA

Destinatario: JAIRO ORLANDO MORENO LOPEZ

No.Folios: 1 Anexos: 0

110501

BOGOTÁ D.C.

Señor (a)
JAIRO ORLANDO MORENO LÓPEZ
Dirección: Cl 52 A No. 31 - 43 Sur
Ciudad

ASUNTO: CITACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE **COBRO COACTIVO No.173/2022** DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES con NIT N°899.999.446-0- CONTRA JAIRO ORLANDO MORENO LÓPEZ CON C.C N°79.275.415

Respetado Señor:

Le comunico que dentro de la actuación señalada en la referencia se emitió la **Resolución IPES N°248 mayo 06 del año 2022**, por medio del cual se libró orden de pago respecto de unas obligaciones a favor de la entidad, y en contra de usted.

Por tal motivo, se le comunica que debe comparecer personalmente a fin de notificarse personalmente del citado acto administrativo en la calle 73 N° 11-66, piso séptimo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibir este documento, el lugar de atención es de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00: p.m., en la Subdirección Jurídica y de Contratación del INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL-IPES.

Por otro lado, se le informa que, si es su deseo, puede hacer la solicitud desde su correo personal hacia esta Subdirección Jurídica y de Contratación en el correo sjuridico@ipes.gov.co para que se le notifique electrónicamente, siempre y cuando conforme al artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo autorice usted que se le envíe y notifique por su mismo correo el citado acto administrativo, y así las cosas, le haremos llegar copia de los mismos en esa forma.

Cordialmente,

DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA
SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Sandra Lillana Henao Villarraga Contratista No 556-2022 - Inand Milena Romero Secopp 4023337		6-10-2022
Aprobó	David Ricardo Molina Peñuela Subdirector Jurídico y de Contratación		6-10-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma Subdirector Jurídico y de Contratación del Instituto para la Economía Social IPES			

FO-068
V-08

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

110501

BOGOTÁ D.C.

Señor (a)
JAIRO ORLANDO MORENO LÓPEZ
Dirección: Carrera 11 48 C 99 Sur M 30 Bl 8 Ap 102
Ciudad

POR FAVOR AL CONTESTAR CITE EL No. DEL RADICADO
IPES - Correspondencia Administrativa- ENVIADAS
Radicado: 00110-816- 027623
Fecha: 11/10/2022 - 12:13 PM
Remitente: DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA
Destinatario: JAIRO ORLANDO MORENO LOPEZ
No.Folios: 1 Anexos: 0

ASUNTO: CITACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE **COBRO COACTIVO No.173/2022** DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES con NIT N°899.999.446-0- CONTRA JAIRO ORLANDO MORENO LÓPEZ CON C.C N°79.275.415

Respetado Señor:

Le comunico que dentro de la actuación señalada en la referencia se emitió la **Resolución IPES N°248 mayo 06 del año 2022**, por medio del cual se libró orden de pago respecto de unas obligaciones a favor de la entidad, y en contra de usted.

Por tal motivo, se le comunica que debe comparecer personalmente a fin de notificarse personalmente del citado acto administrativo en la calle 73 N° 11-66, piso séptimo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibir este documento, el lugar de atención es de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00; p.m., en la Subdirección Jurídica y de Contratación del INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL-IPES.

Por otro lado, se le informa que, si es su deseo, puede hacer la solicitud desde su correo personal hacia esta Subdirección Jurídica y de Contratación en el correo sjuridicac@ipes.gov.co para que se le notifique electrónicamente, siempre y cuando conforme al artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo autorice usted que se le envíe y notifique por su mismo correo el citado acto administrativo, y así las cosas, le haremos llegar copia de los mismos en esa forma.

Cordialmente,

DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA
SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Sandra Liliana Henao Villarraga Contratista No.556-2022 - Ingrid Milena Romero Secopp 4023337		6-10-2022
	David Ricardo Molina Peñuela Subdirector Jurídico y de Contratación		0-10-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma Subdirector Jurídico y de Contratación del Instituto para la Economía Social IPES.			

FO-068
V-08

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737



INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL